

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL SÉPTIMO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA DE TABASCO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, L.A.E.T. GABRIELA MARÍ VÁZQUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. AMET RAMOS TROCONIS, LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, L.C.P. Y M.A.P., LUCINA TAMAYO BARRIOS Y COMO TESTIGO DE HONOR EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO, LIC. ÁNGEL EDUARDO SOLIS CARBALLO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de julio de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/7AE/00027/15, mediante el cual convinieron conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para colaborar en beneficio del proyecto de Rehabilitación y equipamiento del Parque Museo La Venta, teniendo un período no mayor a doce meses para su ejecución.
- II. De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de dicho Acuerdo Específico de Ejecución "LAS PARTES" convinieron realizar una aportación total por la cantidad de \$18'861,201.71 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 71/100 M.N.), a efecto de llevar a cabo el proyecto descrito en el antecedente I.
- III. En la cláusula décima sexta de dicho instrumento, "LAS PARTES" convinieron que cualquier modificación o adición al Acuerdo, la harían de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.
- IV. En la cláusula décima séptima de dicho Acuerdo, "LAS PARTES" determinaron que la vigencia del mismo iniciaría sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 23 del mes de octubre del año 2016, concediéndole a "EL INSTITUTO"; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PROGRAMA" previo al vencimiento del citado instrumento, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.
- V. Con fecha 21 de octubre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio al Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución número CM/SC/DGVC/7AE/00027/15-16, mediante el cual convinieron modificar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del instrumento jurídico la cual concluiría el día 23 del mes de abril del año 2017.

DECLARACIONES

- I. Además de lo establecido en el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución "EL ESTADO" declara que:
- I.1 La Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 10, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- W

M

h

7

1

CULTURA CONTRADO

ELABORADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

2CM/SC/DGVC/7AE/00027/15-17



- 1.3 La Secretaría de Contraloría es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.4 El 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barios, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretaria de Contraloría; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- La Secretaría de Educación es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de 1.5 conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 26 fracción V y 30 de la Ley Orgánica del Poder, Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.6 Se encuentra debidamente representada por su titular, el Lic. Ángel Eduardo Solis Carballo, Secretário de Educación, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el Lic. Arturo Núñez Jiménez, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio Modificatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 12 Fracción IX, 21 y 30 fracciones XXIII, XXX, XXXIV a la XXXVII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- "LAS PARTES" declaran que: 11.-
- 11.1.-Celebran el presente Segundo Convenio Modificatorio al Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/7AE/00027/15, con el propósito de modificar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen modificar las cláusulas primera y décima séptima del Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/7AE/00027/15, para quedar de la siguiente forma:

"[...]

PRIMERA .-

"LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de Rehabilitación y equipamiento del Parque Museo La Venta, el cual, se encuentra bajo la dependencia y administración de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por "EL PROGRAMA" de "LA SECRETARIA", cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a veinticuatro meses, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el Anexo Técnico.

DÉCIMA SÉPTIMA .-

El presente Acuerdo iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 23 del mes de octubre del año 2017, concediéndose a "EL INSTITUTO"; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PROGRAMA", previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

[...]".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Segundo Convenio Modificatorio, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las modificaciones a las cláusulas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución citado en antecedentes.

TERCERA.- El presente Segundo Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma

CULTURA DE ABUNTOS JURÍDICOS

2CM/SC/DGVC/7AE/00027/15-17



CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificatorio, la resolverán de conformidad a lo señalado en el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución citado en antecedentes.

Leído que fue el presente Segundo Convenio Modificatorio al Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman en ocho tantos originales en Villahermosa, Tabasco, el día 23 de abril de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MARÍA EL GENIA ARAIZAGA CALOCA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ESTADO"

L.A.E.T. GABRIELA MARI VÁZQUEZ **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA DE TABASCO**

MTRO, MARIO ANTONIO VERA CRESTANI DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN

CULTURAL

LIC. AMET RAMOS TROCONIS SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ARO. MIRNA OSIRIS ORTÍZ CUEVAS COORDINADORA DEL APOYÓ A LA FRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS SECRETARIA DE CONTRALORIA

TESTIGO DE HONOR

LIC. ÁNGÉL EDUARDO SOLÍS CARBALLO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO



CULTURA | ELABORADO
UNIDAD DE ASONTOS JURÍDICOS

-5150